



29-01-2015



ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHINCHIPE.

ADMINISTRACIÓN 2009 – 2014

ING. JOSÉ ALBERTO JARAMILLO
NÚÑEZ
ALCALDE

Registro Oficial No. 921 - Miércoles 27 de Marzo del 2013.



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su Art. 264 dice "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley" numeral 13, "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. COOTAD dice: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley". Literal m) "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. COOTAD en su inciso final señala: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que están sujetos."

Que, mediante Resolución No. 00320 de fecha 2 de diciembre del 2008, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social dispone la transferencia de competencias del Servicio de Defensa Contra Incendios asignadas al Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, a los gobiernos municipales;

Que, habiendo operado de pleno derecho la transferencia de competencias del servicio de defensa contra incendios a los gobiernos municipales, se torna necesario regular la prestación de dicho servicio en el cantón, mediante la expedición de una norma de carácter general con vigencia cantonal;

Que, el Art. 12 de la Ley de Defensa contra Incendios prescribe que en las cabeceras cantonales podrán organizarse cuerpos de bomberos según las circunstancias y necesidades con sujeción a este cuerpo legal y sus reglamentos; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. COOTAD.

EXPIDE:



LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHINCHIPE.

CAPITULO I

CREACION, DENOMINACION Y FUNCIONES

Art. 1.- De su creación.- Créase el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe como una persona jurídica de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, con patrimonio propio y con autonomía técnica, funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Zumba y con jurisdicción en todo el territorio del cantón Chinchipe, Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos, en lo que fuere aplicable, el COOTAD, la presente ordenanza y las resoluciones emitidas por el Directorio y por el Alcalde o Alcaldesa.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe tiene un régimen disciplinario semejante en sus manifestaciones a los que rige el tipo militar para asegurar así un riguroso sentido de orden disciplinario y obediencia.

Art. 2.- De su denominación.- El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el de "Cuerpo de Bomberos del cantón Chinchipe", y sus siglas serán "CB-CCH".

Art. 3.-Funciones.- Son funciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones del Directorio y del Alcalde o Alcaldesa, en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
- c) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o ante requerimiento pertinente en el ámbito provincial, regional o nacional;
- d) Prestar atención prehospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros;
- e) Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias para el cantón;
- f) Fortalecer el movimiento de voluntariado para el cumplimiento de sus fines;



- g) Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades, locales, nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento, mediante acuerdos de colaboración, convenios o contratos de beneficio recíproco;
- h) Desarrollar propuestas y acciones de promoción de la seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad, su difusión social e institucional y la capacitación de los recursos humanos para enfrentar las emergencias; e,
- i) Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones que son de su competencia y que están establecidas en la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos y la presente ordenanza.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- Estructura.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe establecerá su propia estructura acorde con sus funciones determinadas en esta ordenanza, en la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos.

Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) El Directorio que estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado que será un Concejal o Concejala;
- b) La Jefatura del CB-CCH;
- c) Nivel Asesor;
- d) Nivel Ejecutivo; y,
- e) Nivel Operativo.

Art. 5.- Funcionamiento.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe funcionará de la siguiente manera.

Art. 6.- El Directorio.- Es la máxima autoridad y tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices; será responsable de tramitar ante el Concejo del GAD Municipal del Cantón Chinchipe las ordenanzas que permitan materializar las funciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe y expedir los reglamentos internos para su mejor desenvolvimiento. Sus miembros durarán en sus funciones el período de administración del Alcalde o Alcaldesa.

Art. 7.- Conformación.- El Directorio del CB-CCH está conformado por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Chinchipe o su delegado o delegada, quien lo presidirá;



- b) Dos concejales o concejalas, designados por el Concejo;
- c) El Jefe del CB-CCH; y,
- d) Un representante designado por los organismos de la sociedad civil, previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa para este fin.

El Directorio elegirá a un Secretario de dentro o fuera del CB-CCH, quien tendrá voz informativa.

El Directorio sesionará ordinariamente de manera trimestral, pudiendo ser convocado extraordinariamente en cualquier tiempo por su Presidente o previa petición de por lo menos tres de sus miembros con derecho a voto. Para sesionar, el Directorio necesita la presencia mínima de dos de sus miembros y el Presidente del Directorio que asistirá obligatoriamente y tendrá voz y voto en las sesiones. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Cuando el Directorio lo requiera, asistirán con voz informativa los servidores del CB-CCH.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio serán convocadas por escrito por el Presidente directamente o a través del Secretario, y en cada caso se acompañará al orden del día la documentación relativa a los puntos del orden del día a tratarse en cada sesión.

Art. 8.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Directorio, las siguientes:

- a) Determinar las políticas y directrices para el adecuado desenvolvimiento del CB-CCH;
- b) Cumplir en lo aplicable las normas de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos, la presente ordenanza y demás normas jurídicas pertinentes;
- c) Conocer y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas en el ámbito de su competencia al Concejo del GAD Municipal del Cantón Chinchipe para su aprobación;
- d) Conocer, aprobar y enviar la proforma presupuestaria del CB-CCH al Concejo del GAD Municipal del Cantón Chinchipe para su aprobación;
- e) Solicitar informes mensuales al Jefe del CB-CCH;
- f) Aprobar el orgánico estructural y funcional del CB-CCH;
- g) Aprobar los reglamentos internos, manuales, instructivos, planes, normas administrativas y técnicas que se requieran para el funcionamiento del CB-CCH, presentadas por su Jefe;
- h) Conocer y aprobar los balances generales semestrales de situación y resultados, y presentarlos al Concejo del GAD Municipal del Cantón Chinchipe para su conocimiento;



ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHINCHIPE

- i) Conocer y resolver en segunda instancia los casos disciplinarios apelados;
- j) Conocer y resolver las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas y que no sean resueltas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos; y,
- k) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y la presente ordenanza.

Art. 9.- Nivel Asesor.- El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe, es un ente asesor de la Jefatura del CB-CCH; su gestión se ceñirá a las normas de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos y a la presente ordenanza y reglamentos internos. Sus miembros durarán en sus funciones el período de administración del Alcalde o Alcaldesa.

Art. 10.- El Consejo de Administración y Disciplina estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Jefe del CB-CCH, quien lo presidirá;
- b) Un Concejal, designado por el Concejo; y,
- c) Un delegado del Alcalde o Alcaldesa.

El Consejo de Administración y Disciplina nombrará un Secretario de entre sus servidores, quien tendrá voz informativa.

El Consejo de Administración y Disciplina sesionará ordinariamente cada mes, pudiendo ser convocado extraordinariamente en cualquier tiempo por su Presidente o previa petición de dos de sus miembros con derecho a voto. Para sesionar, el Consejo de Administración y Disciplina necesita la presencia de uno de sus miembros y su Presidente asistirá obligatoriamente y tendrá voz y voto en las sesiones. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina lo requiera, asistirán con voz informativa los servidores del CB-CCH.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y Disciplina serán convocadas por escrito por el Presidente directamente o a través del Secretario, y en cada caso se acompañará al orden del día la documentación relativa a los puntos del orden del día a tratarse en cada sesión.

Art. 11.- Deberes y atribuciones.- El Consejo de Administración y Disciplina tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos, la presente ordenanza, los reglamentos internos y las políticas y resoluciones del Directorio;



- b) Vigilar la gestión administrativa y económica de la institución;
- c) Elaborar la proforma presupuestaria y darle el trámite respectivo;
- d) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración, cuya resolución será apelable al Directorio o ante las autoridades competentes; y,
- e) Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Art. 12.- Nivel Ejecutivo.- Lo constituye la Jefatura del CB-CCH, la cual será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Directorio y del Alcalde o Alcaldesa.

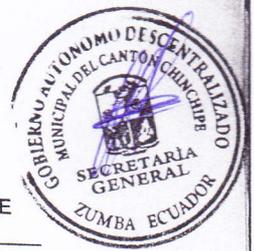
Art. 13.- La Jefatura del CB-CCH estará presidido por un Jefe, que será el de mayor jerarquía y será nombrado por el Alcalde o Alcaldesa, que será el representante legal y representará judicial y extrajudicialmente a la Jefatura del CB-CCH. Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, políticas y resoluciones del Concejo del GAD Municipal de Chinchipe, del Directorio y del Alcalde o Alcaldesa;
- b) Ejercer el mando y dictar órdenes generales a sus subalternos de conformidad con el marco legal vigente;
- c) Responsabilizarse por la operación y funcionamiento de la institución;
- d) Aplicar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios;
- e) Administrar de manera eficiente y responsable los recursos que ingresen a la institución y gestionar igualmente los nuevos recursos que en el ámbito local, nacional o internacional puedan conseguirse;
- f) Elaborar propuestas de reglamentos, manuales, instructivos, planes, normas administrativas y técnicas que se requieran para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos, para ser conocidos y aprobados por el Directorio; y,
- g) Las demás que determinen las leyes, ordenanzas, y reglamentos y las que le asignen el Directorio y el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 14.- Nivel Operativo.- Lo conforman las diversas unidades que integran el cuerpo de CB-CCH, que funcionarán de acuerdo a la reglamentación interna.

CAPITULO III

DEL PERSONAL



Art. 15.- Integran el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe: Los bomberos voluntarios, los rentados, los conscriptos, el personal técnico y de servicios.

La Unidad Militar (contenida en el C.H.)

Art. 16.- Bomberos Voluntarios: son los que prestan sus servicios sin percibir remuneración, y se clasifican en activos, pasivos, asimilados y horarios.

Art. 17.- Bomberos rentados: son los que prestan sus servicios mediante remuneración.

El título imprime el carácter de profesional permanente al bombero rentado en cualquier función que desempeñe, y le concede el derecho de figurar en el Escalafón del cuerpo de bomberos. El Reglamento determinará los casos en que el bombero pierde este derecho.

Unidad Militar
Art. 18.- Conscriptos: son los que cumplen el servicio militar y trabajo obligatorio en el cuerpo de bomberos.

Art. 19.- El grado jerárquico determina la función y el mando del personal, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) **Oficiales superiores:** Primer Jefe, Segundo Jefe y el Jefe de Brigada.
- b) **Oficiales subalternos:** Comandantes de Compañía, ayudante primero y ayudantes segundos; y,
- c) **Tropa:** Aspirantes a Oficial, Sargento, Cabo y Bombero raso.

Art. 20.- Los Primeros Jefes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe serán nombrados por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 21.- El reclutamiento, las altas, las bajas, los ascensos y las reincorporaciones se registrarán, además, por el reglamento correspondiente.

El Segundo Jefe, Los Jefes de Brigada, los oficiales subalternos y el personal de tropa, serán nombrados por el Primer Jefe respectivo.

Art. 22.- El Cuerpo de Bomberos llevará un escalafón y la hoja de servicios del personal.

Art. 23.- Los ascensos se harán de grado en grado, cumplidos los requisitos correspondientes siempre que exista vacante dentro del Escalafón.

Art. 24.- Créanse condecoraciones al mérito y a la antigüedad, y bonificaciones por tiempo de servicio.

CAPITULO IV

FUENTES DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS



Art. 25.-El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe tendrá las siguientes fuentes de ingresos económicos:

1. Ordinarios:

1.1. Por la contribución adicional mensual que pagarán los usuarios del servicio de alumbrado eléctrico, a cuyos nombres se encuentren registrados los medidores, de acuerdo a la escala determinada en el Art. 32 de la Ley de Defensa contra Incendios.

1.2. Por la contribución predial del 0.15% respecto del avalúo municipal de los predios urbanos y rurales del cantón Chinchipe de conformidad a lo determinado en el Art. 33 de la Ley de Defensa contra Incendios.

1.3. Por tasas provenientes de permisos anuales y ocasionales de funcionamiento de locales comerciales y profesionales, según el Art. 35 de la Ley de Defensa contra Incendios.

1.4. Por las asignaciones anuales provenientes del GAD Municipal del Cantón Chinchipe.

1.5. Por otros ingresos creados por ley o mediante ordenanza.

1.6. Las que se recaude por multas de acuerdo a los Arts. 25 y 26 de la Ley de Defensa contra incendios.

2. Extraordinarios:

2.1. Por las asignaciones especiales provenientes del Gobierno Central.

2.2. Por las asignaciones especiales provenientes del GAD Municipal del Cantón Chinchipe.

2.3. Por los recursos provenientes de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales.

Art. 26.-Los ingresos económicos ordinarios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe no podrán ser suprimidos, ni disminuidos, sin la respectiva compensación, ni tampoco podrán, al igual que los ingresos económicos extraordinarios, ser utilizados o destinados a otros fines que no sean para cumplir sus funciones.

CAPITULO V

PATRIMONIO



Art. 27.-Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chinchipe, los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tienen dominio legal y los que adquiera a futuro a cualquier título; los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados, gubernamentales o no gubernamentales.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.-En caso de duda respecto de la aplicación de la presente ordenanza, se deberá estar a lo dispuesto en la Ley de Defensa contra Incendios y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDA.-El Concejo del GAD Municipal de Chinchipe fijará el valor de la tasa por permisos anuales y ocasionales de funcionamiento de locales comerciales y profesionales que cobrará el CB-CCH, a partir de la propuesta enviada por su Directorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan al contenido de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El Concejo del GAD Municipal Chinchipe autorizará a los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe para de ser necesario suscriban los convenios correspondientes con la Jefatura Provincial de Bomberos de Zamora Chinchipe y otras instituciones públicas y privadas afines, para poner en funcionamiento el CB-CCH, hasta cuando se encuentre en capacidad de prestar el servicio por sí misma.

TERCERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo del GAD Municipal de Chinchipe, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del GAD Municipal del Cantón Chinchipe, a los 14 días del mes de Febrero del año dos mil trece.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL CANTON CHINCHIPE



Segundo Miguel Molina Molina
SECRETARIO GENERAL (E)



CERTIFICADO DE DISCUSION.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia, por el Concejo del Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, en las sesiones ordinarias Nros. 02/2013 y 03/2013, llevadas a efecto los días jueves 07 y 14 de Febrero del 2013, en su orden respectivamente, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- Febrero 14 del 2013.


Segundo Miguel Molina Molina
SECRETARIO (E) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE: a los diecinueve días del mes de Febrero del 2013, a las 11H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Segundo Miguel Molina Molina
SECRETARIO (E) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE, el veintiuno de Febrero del 2013, a las 15 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; habiéndose observado el trámite legal y, por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y más leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el dominio Web de la Institución y en el Registro Oficial del Ecuador.


Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE.



Proveyó y firmo la presente Ordenanza el Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe. El 21 de Febrero del 2013.

Lo certifico.-



ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHINCHIPE



[Handwritten signature]

Segundo Miguel Molina Molina

SECRETARIO (E) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.
FECHA: 27 MAR 2010 HORA: _____
[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
ZUMBA - ECUADOR